

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2017-01865.

Por haber sido presentada en legal forma la solicitud de terminación del presente asunto por el ejecutante y coadyuvada por su apoderado judicial, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado, resuelve:

Primero: DAR por terminado el proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por **Eduardo Cortés** en contra de **Jaime Pinzón**, por pago total de la obligación.

Segundo: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. De encontrarse embargado el remanente, pónganse a disposición del estrado judicial que los solicitó. Oficiese.

Tercero: DECRETAR el desglose del documento que sirvió como base de la acción, con la constancia de su cancelación; entréguesele a la parte ejecutada, a su costa.

Cuarto: SIN costas.

Quinto: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese.


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. **4 de agosto de 2020**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **025**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García